

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Anguilas (*Anguilla* spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.186 a 17.189, interrelacionadas entre sí, sobre *Anguilas* (*Anguilla* spp.) como sigue:

Dirigida a la Secretaría

17.186 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *contratar a consultores independientes para que lleven a cabo un estudio destinado a compilar información sobre las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) y su eficacia. Esto incluye en particular la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, observancia y dificultades para la identificación, así como el comercio ilegal. Este estudio debería tener en cuenta especialmente los datos compilados y el asesoramiento elaborado por el Grupo de trabajo sobre las anguilas de CIEM/CGPM/CAEPCA;*
- b) *contratar a consultores independientes para que lleven a cabo un estudio sobre las especies de *Anguilla* no incluidas en los Apéndices de la CITES para:*
 - i) *documentar los niveles de comercio y los posibles cambios en las pautas comerciales tras la entrada en vigor de la inclusión de la anguila europea en el Apéndice II de la CITES en 2009;*
 - ii) *compilar los datos e información disponibles sobre la biología, el estado de la población, el uso y el comercio de cada especie, así como determinar las lagunas en esos datos e información, basándose en los datos más recientes disponibles y tomando en consideración, entre otras cosas, las evaluaciones para la Lista Roja realizadas por el Grupo de especialistas sobre anguilas de la UICN;*
 - iii) *formular recomendaciones en cuanto a los temas prioritarios para los talleres técnicos basándose en las lagunas y dificultades identificadas de conformidad con lo indicado en los apartados i) a iii);*
- c) *presentar los informes de los estudios mencionados en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29) para su consideración;*

- d) *organizar, donde proceda, talleres técnicos internacionales, invitando a cooperar y participar a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comerciantes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de especialistas en anguilas de la UICN, el Grupo de trabajo sobre las anguilas de CIEM/CGPM/CAEPCA, la industria y otros expertos designados por las Partes, según proceda. Esos talleres deberían cubrir en particular los temas indicados en los informes descritos en los apartados a) y b) de la presente decisión y podrían centrarse en las dificultades específicas para varias de las especies de anguilas, tales como:*
- i) *en relación con la anguila europea, la formulación y orientación disponible para los dictámenes de extracción no perjudicial, así como la observancia de la inclusión en el Apéndice II, incluidas las dificultades en materia de identificación; y*
 - ii) *en relación con las otras especies de anguilas, a fin de aumentar los conocimientos acerca de los efectos del comercio internacional, incluido el comercio en sus diferentes fases de vida, y posibles medidas para garantizar el comercio sostenible de esas especies;*
- e) *presentar los informes de cualquier taller en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30) para su consideración; y*
- f) *poner a disposición del Comité Permanente la información pertinente sobre el comercio ilegal de anguilas europeas compilado a partir del estudio y del informe del taller precitados en los párrafos a) y e).*

Dirigida a los Estados de distribución y las Partes que participan en el comercio de Anguilla spp.

17.187 *Se alienta a los Estados de distribución y a las Partes que participan en el comercio de especies de Anguilla a que, en colaboración con la Secretaría y la FAO:*

- a) *fomenten la cooperación internacional o regional sobre una base de especie por especie, incluso organizando reuniones regionales para abordar cómo colmar las lagunas de información y garantizar la sustentabilidad a largo plazo frente al aumento de la demanda para el comercio internacional;*
- b) *faciliten a la Secretaría y sus consultores la información específica necesaria destinada a completar lo establecido en los apartados a) y b) de la Decisión 17.186 así como los resultados de las reuniones regionales; y*
- c) *participen, donde proceda, en los talleres técnicos y compartan pericia y conocimientos acerca de los temas prioritarios que se hayan identificado [véanse ejemplos en el párrafo d) de la Decisión 17.186].*

Dirigidas al Comité de Fauna

17.188 *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *examinar, en sus reuniones 29ª y 30ª, los informes elaborados de conformidad con la Decisión 17.186, así como la información presentada por los Estados del área de distribución de la anguila europea y los Estados del área de distribución de otras anguilas de conformidad con la decisión y cualquier "otra información pertinente sobre la conservación y el comercio de las especies de anguila; y*
- b) *formular recomendaciones para garantizar el comercio sostenible de las especies de Anguilla para que las Partes las consideren en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.189 *El Comité Permanente deberá considerar la información relativa al comercio ilegal de anguila europea en sus reuniones 69ª y 70ª y aprobar recomendaciones según proceda.*

Progresos en la aplicación de las Decisiones 17.186 y 17.188

3. La Secretaría informó a la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017) de que no fue posible aplicar la Decisión 17.186 dentro del plazo previsto debido a que la financiación externa necesaria no se pudo obtener a tiempo. Mientras tanto, la Unión Europea ha confirmado su apoyo económico para la aplicación de esta Decisión en el marco del proyecto "Aplicación de las Resoluciones y Decisiones adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES", por lo que la Secretaría desea expresar su agradecimiento.
4. Durante los debates que tuvieron lugar durante la 29ª reunión del Comité de Fauna, varios participantes alentaron a la Secretaría a asegurarse de que todas las Partes estuvieran debidamente informadas sobre los talleres previstos y animaron a los Estados del área de distribución de las anguilas a participar activamente. Japón señaló a la atención del Comité el documento informativo AC29 Inf. 13 correspondiente a un comunicado de prensa conjunto sobre la décima reunión de la Consulta informal sobre la cooperación internacional para la conservación y gestión de los stocks de anguila japonesa y otras especies importantes de anguilas. Varias de las Partes manifestaron su voluntad de colaborar en los trabajos relacionados con las anguilas mediante la prestación de asistencia técnica o la coordinación con los Estados del área de distribución de las anguilas en la región a fin de realizar el estudio sobre especies de anguila no incluidas en los Apéndices de la CITES. El Centro de Desarrollo de Recursos Pesqueros del Sudeste Asiático (SEAFDEC) proporcionó información actualizada al Comité sobre un programa nuevo para las especies de anguilas tropicales cuyo objetivo es recoger datos básicos, fomentar la gestión de los recursos y mejorar la tasa de supervivencia de las anguilas tropicales. Se señaló que las anguilas europeas están incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) y que posiblemente exista un marco potencial de colaboración entre las dos Secretarías. Se expresó cierta preocupación sobre la desviación de la presión comercial hacia otras especies de anguilas, además de los problemas de identificación y de las especies semejantes.
5. A fin de avanzar sobre esta cuestión antes de la siguiente reunión del Comité de Fauna en 2018, el Comité estableció un grupo de trabajo entre sesiones sobre anguilas que trabajará de manera electrónica en el período entre la 29ª y la 30ª reunión del Comité de Fauna con el siguiente cometido:
 - a) examinar los estudios hechos por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.186, párrafos a) y b), en el momento en que estén disponibles, así como cualquier otra información pertinente;
 - b) considerar los resultados de cualquier taller técnico organizado en relación con la Decisión 17.186, párrafos d) y e), y proporcionar las recomendaciones provisionales y perspectivas que pudiesen ser reflejadas en los talleres; y
 - c) informar a la 30ª reunión del Comité de Fauna, incluyendo sus recomendaciones provisionales a someter a la consideración del Comité.

El grupo de trabajo estará presidido por D. Vincent Fleming (representante regional de Europa del Comité de Fauna) y está formado por miembros de 16 de las Partes, así como de diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo algunas agencias y asociaciones pesqueras.

6. En la fecha de redacción del presente (septiembre de 2017), todavía no se habían designado los consultores pero está previsto que se designen en breve y que el trabajo sobre los dos estudios esté en curso antes de la 69ª reunión del Comité Permanente. En el primer estudio se recopilará información sobre la aplicación de la inclusión de *Anguilla anguilla* en el Apéndice II, incluyendo la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, los retos para la aplicación y la identificación, y el comercio ilegal. En el segundo estudio se documentarán el uso, los niveles y los patrones del comercio, la biología y el estado de conservación de la población, además de las carencias de información, con respecto a las especies de *Anguilla* no incluidas en los Apéndices de la CITES.

Progresos en la aplicación de la Decisión 17.187

7. La reunión anual del grupo de trabajo conjunto sobre anguilas (WGEEL) de CAEPC/CIEM/CGPM¹ para realizar una evaluación de los stocks y de los factores que afectan a los stocks de anguila europea (*Anguilla anguilla*) se celebrará en Kavala, Grecia, entre el 3 y el 10 de octubre de 2017. También hay prevista una

¹ CAEPC: Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental; CIEM: Consejo Internacional para la Exploración del Mar; CGPM: Comisión General de Pesca del Mediterráneo.

serie de reuniones regionales para tratar sobre otras especies de anguilas, entre ellas, *A. rostrata*, *A. japonica* y algunas especies de anguilas tropicales. No obstante, en la fecha de redacción del presente (septiembre de 2017), no se habían confirmado las fechas y los detalles de estas reuniones. Siempre que sea posible, los consultores participarán en estas reuniones regionales y los resultados de las mismas se incluirán en el informe mencionado en la Decisión 17.186, párrafos a) y b).

Progresos en la aplicación de la Decisión 17.189

8. Con respecto a la Decisión 17.189, la Secretaría había previsto que durante la 69ª reunión del Comité Permanente se examinara la información sobre el comercio ilegal de anguilas europeas resultante de la aplicación del subpárrafo f) de la Decisión 17.186. No obstante, tal y como se describe en los párrafos 3 y 5 anteriores, la información obtenida de los estudios no estará disponible para su consideración hasta la 70ª reunión del Comité Permanente.
9. Según un informe elaborado por TRAFFIC en julio de 2017², se detectan tendencias significativas del comercio ilegal en 2016 comparado con 2015, incluyendo la exportación ilegal continuada de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) destinada a Asia, específicamente a China y Hong Kong. En este sentido, la Secretaría quisiera señalar a la atención del Comité Permanente varias operaciones de aplicación de la ley que han resultado en decomisos importantes de anguilas europeas.
10. En 2015, la Oficina Europea de Policía (Europol) puso en marcha la Operación LAKE³ en colaboración con varios organismos encargados de hacer cumplir la ley en España, Francia, Grecia, Italia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, además de Eurojust. La Operación LAKE, que surgió en el marco del Plan de acción de la Unión Europea contra el tráfico de especies silvestres, representa la iniciativa europea más importante dirigida a combatir el tráfico de especies amenazadas en la Unión Europea.
11. En 2016, España informó de siete decomisos consistentes en unos 234 kg de anguilas europeas vivas en el aeropuerto de Madrid. Los ejemplares fueron introducidos clandestinamente en bolsas de plástico transportadas en maletas. En uno de los casos (febrero de 2016), se trataba de unos 36 kg de ejemplares vivos destinados a China, utilizándose Francia como ruta de tránsito. Hubo otros dos decomisos (febrero-marzo de 2016) de 86 kg en total de especímenes vivos destinados a China, utilizándose los Países Bajos como ruta de tránsito. Otro decomiso (marzo de 2016) consistía en 40 kg de ejemplares vivos destinados a Hong Kong. Además de los decomisos transfronterizos, sigue habiendo decomisos de anguilas europeas dentro de los Estados miembros de la Unión Europea, sobre todo en Francia y España. Por ejemplo, en 2016, Francia informó de cuatro decomisos internos consistentes en un total de 190 kg de especímenes vivos.
12. Las actividades realizadas en el marco de la Operación LAKE durante la temporada de pesca 2016 –2017 han resultado en la detención de 48 personas y el decomiso de 4000 kg de angulas, con un valor total de aproximadamente 4 millones de euros. Las investigaciones demostraron que más de 10 toneladas (10 000 kg) de angulas, con un valor estimado de 10 millones de euros, se habían introducido clandestinamente en China, provenientes de la Unión Europea. Se cree que una de las organizaciones investigadas ha ganado unos 280 millones de euros a lo largo de los últimos cinco años. En las redadas llevadas a cabo en Grecia y España fueron detenidas 32 personas y se incautaron dos toneladas (2000 kg) de angulas, con un valor de 2 millones de euros. Los investigadores españoles también descubrieron una empresa que había estado entregando ejemplares a Grecia, con documentación falsificada, con la intención de exportarlos a Asia. En febrero de 2017, se decomisaron 48 kg de anguilas vivas en el aeropuerto de Madrid; el envío fue portado por unos ciudadanos chinos, en 72 bolsas de plástico, y estaba destinado a Hong Kong donde tendría un valor estimado de 96 000 mil euros. Los ejemplares incautados fueron trasladados a unas instalaciones acuícolas para ser criados y posteriormente reintroducidos en el medio silvestre. En Portugal, se detuvieron a siete sospechosos de tráfico de angulas y fueron incautados 120 kg de angulas en el aeropuerto de Lisboa. En marzo de 2017, los agentes de control fronterizo del Reino Unido detuvieron en el aeropuerto de Heathrow a un hombre de 64 años que intentaba exportar una caja de pescado refrigerado, destinado legalmente a Hong Kong, en cuyo fondo los agentes encontraron 600 000 angulas con un valor de reventa de 1,2 millones de libras esterlinas.

² http://ec.europa.eu/environment/cites/pdf/reports/2016_overview_significant_seizures.pdf

³ <https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/eu-law-enforcement-step-efforts-to-protect-environment-%E2%80%9348-arrested-for-trafficking-endangered-species>

Recomendaciones

13. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de la información aportada en los párrafos 3 a 6 sobre el trabajo actualmente realizado por el Comité de Fauna sobre las anguilas en relación con la aplicación de las Decisiones 17.186 y 17.188, así como la información sobre el comercio ilegal de anguilas europeas que figura en los párrafos 9 a 12; y
- b) acordar examinar la información sobre el comercio ilegal de anguilas aportada conforme al párrafo f) de la Decisión 17.186 y hacer las recomendaciones pertinentes durante la 70ª reunión del Comité Permanente.